



**SINDICATO de  
TRABAJADORES  
JUDICIALES**

Provincia de Santa Fe  
Pers. Gremial Resolución MTN N° 308/75



Santa Fe, 22 de noviembre de 2023.

Señora Fiscal General del  
Ministerio Público de la Acusación  
Dra. MARIA CECILIA VRANICICH  
S / D

**REF. CONVOCATORIAS A CONCURSOS INTERNOS Y ABIERTOS EFECTUADAS POR EL MPA - Exptes. FG 000118/23; 000115/23; 000116/23; 000117/23; 000131/23; 000139/23 y Expte. FG 000101/23- Resoluciones N° 384/23; 385/23. Impugnan. Traslado de las actuaciones. Inmediata suspensión. Intervención inmediata de la Corte Suprema. Reservas.**

De nuestra mayor consideración:

Juan Pablo Langella, Jorge Omar Perlo y María Elena Martínez, en nuestro carácter de Secretario General, Secretario Ejecutivo de Administración y Supervisión y Prosecretaria General del **Sindicato de Trabajadores Judiciales de la provincia de Santa Fe**, Pers. Gremial 308/75, domiciliado en San Martín 1677 de la ciudad de Santa Fe, a la señora Fiscal General, y por su digno intermedio a la autoridad que corresponda, respetuosamente decimos:

1. En fecha 29 de marzo de 2023 efectuamos presentación ante el Ministerio Público de la Acusación, con el objeto de formalmente impugnar –a través de la vía que jurídicamente correspondiera- los actos administrativos que dispusieran la convocatoria a **seis concursos internos** (Expte. FG 000118/23: concurso para personal de Maestranza y Servicios, categoría presupuestaria Auxiliar de Segunda en 1ra. Circunscripción Judicial - Santa Fe-; Expte. FG 000115/23: concurso para personal administrativo, categoría presupuestaria Escribiente Mayor en 1ra. Circunscripción Judicial - Santa Fe-; Expte. FG 000116/23: concurso para personal administrativo, categoría presupuestaria Oficial en 1ra. Circunscripción Judicial -Santa Fe-; Expte. FG 000117/23: concurso para personal administrativo, categoría presupuestaria Oficial Mayor en 1ra. Circunscripción Judicial -Santa Fe-; Expte. FG 000131/23: concurso para personal administrativo, categoría presupuestaria Escribiente Mayor en 2da. Circunscripción Judicial -Rosario-; Expte. FG



000139/23: concurso para personal administrativo, categoría presupuestaria Oficial en 1ra. Circunscripción Judicial -Santa Fe-) y **un concurso abierto** (Expte. FG 000101/23- Resolución N° 100/23: concurso para personal administrativo, categoría presupuestaria de auxiliar, con conocimiento en materiales controlados -armas de fuego- en 2da. Circunscripción Judicial -Rosario-).

Se acompaña copia de dicha presentación.

Posteriormente, por Resolución N° 137/23, el anterior titular de ese órgano resolvió suspender dichos concursos.

2.- El pasado 14 de noviembre de 2023, por circulares N° 105/23 y 106/23, hemos tomado conocimiento que esa Fiscalía General dispuso reanudar el procedimiento de concursos internos tendiente a cubrir un cargo de Escribiente Mayor, tramitado por Expte FG 115/2023, y un cargo de personal de Maestranza y Servicios con categoría presupuestaria de Auxiliar de Segunda, tramitado por Expte FG 118/2023, ambos en el estado en que se encontraban a la fecha de la Resolución FG N.º 137/23.

3. Teniendo en cuenta ello, venimos a ratificar la anterior impugnación, alcanzando además ahora a las Resoluciones N° 384/23 y 385/23, solicitando se las deje sin efecto, al igual que a sus antecedentes, al afectar de modo claro, infundo e ilegítimamente al colectivo de personal que representamos, en sus derechos constitucionalmente reconocidos a la carrera judicial -con claro y evidente sustento en normas aplicables- y al principio de igualdad y de legalidad. Ello, mediante el que recurso jurídicamente corresponda

4. Reiteramos asimismo que, a fin de poder fundar adecuadamente el recurso, se corra traslado de las actuaciones donde dichas decisiones han sido adoptadas, suspendiéndose los términos que estuvieran corriendo hasta tanto se nos permita su cotejo, sus agregados y conexos o vinculados, así como los antecedentes invocados y tenidos en cuenta para resolver de dicho modo.

5. Solicitamos además que, mientras se tramita esta vía impugnativa, se suspenda la continuidad de los trámites de los concursos convocados, al existir un claro apartamiento de la normativa legal y constitucional vigente, y su aplicación provocaría un claro perjuicio en el supuesto de que la decisión fuera dejada posteriormente sin efecto, al generar condiciones litigiosas y modificar situaciones jurídicas subjetivas de los eventuales afectados y de los empleados del Poder Judicial, existiendo claras razones de interés público que obligan a suspender dicha decisión hasta tanto exista certeza de la regularidad de la decisión adoptada.

6. Debemos reiterar el planteo del caso constitucional que surge claramente de la cuestión sometida a decisión, ya que se menoscaban derechos constitucionales de agentes públicos (en el caso, judiciales), su estabilidad, su derecho a la carrera con arbitrariedad manifiesta y sustentada exclusivamente en la voluntad del órgano emisor, haciendo reserva de ocurrir a



# SINDICATO de TRABAJADORES JUDICIALES



Provincia de Santa Fe  
Pers. Gremial Resolución MTN N° 308/75

las instancias judiciales correspondientes, incluso a través de recurso extraordinario federal (art. 14 ley 48).


7. Por otra parte, comunicamos que se requerirá la inmediata intervención de su competencia a la Corte Suprema de Justicia de la Provincia, en tanto cabeza del Poder Judicial de la Provincia, y del que ese MPA es parte integrante.

Saludamos a usted con atenta consideración.

  
MARIA ELENA MARTINEZ  
Pro-Secretaria General  
Sindicato Trabajadores Judiciales



  
JORGE PERLO  
SECRETARIO EJECUTIVO  
Sindicato de Trabajadores Judiciales

  
JUAN PABLO LANGELLA  
SECRETARIO GENERAL  
Sindicato de Trabajadores Judiciales

